



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Quince de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00475-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que el emplazado (JORGE ANDRÉS CORREA MARTÍNEZ), compareciera al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en el proceso ejecutivo de la referencia no lo ha hecho, se le nombra como Curador Ad-Lítem para que lo represente en el proceso, al abogado YEISSON ECHAVARRIA OSORIO quien se localiza en la Calle 51 N° 51-41 oficina 201 del municipio de Itagüí, teléfono 301-366-65-30, email: voluntadabogados@hotmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Comuníquese el nombramiento en debida forma, esto es, en la indicada en el artículo 49, ibídem. Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

De otro lado y por ser procedente, conforme la solicitud del apoderado de la parte actora se ordena oficiar a SAVIA SALUD EPS para que informen el nombre del empleador del demandado JORGE ANDRES CORREA MARTÍNEZ.

La parte actora podrá acceder al oficio en el siguiente link:

[14OficioEPS.pdf](#)

Advirtiéndole que la contraseña para acceder al mencionado oficio será publicada el VIERNES 24 DE JUNIO DE 2022 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a30787583ad637a1c1368476dbb4b00aa52923f4caa90570081449b2ec2bc2f**

Documento generado en 15/06/2022 01:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>